



AJDIP/084-2025

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
14-2025	08/04/2025	DOPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1. Que, considerando el criterio técnico brindado por el Departamento de Investigación mediante los oficios INCOPESCA-DOPA-DINV-067-2025 e INCOPESCA-DOPA-DINV-059-2024, así como el oficio INCOPESCA-DOPA-035-2025, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola presentó la propuesta para la veda en el golfo de Nicoya 2025.
2. Que el Incopeasca cuenta con estudios científicos que fundamentan el establecimiento de este periodo de veda en las fechas propuestas.
3. Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2023, de fecha 28-02-2023 se ratificó el informe de investigación oficio DOPA-014-2023, con los resultados de la investigación sobre la captura de fauna de acompañamiento en la pesca semiindustrial de las especies de Sardina del complejo *Ophistonema* sp. en el Golfo de Nicoya, realizado por el Departamento de Investigación, el cual es concluyente en cuanto a la confirmación que la captura incidental no objetivo, representa menos del 3% de la captura total de sardina, ubicándose dentro del 10% del margen máximo de tolerancia permitido conforme a lo normado mediante el punto 1.4. del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/100-2021.
4. Que la dinámica pesquera del Golfo de Nicoya presenta una nueva actividad de pesca en la modalidad comercial turística de pequeña escala, quienes se han incorporado al seno de la Comisión Nacional de Vedas.
5. Que en el Golfo de Nicoya el INCOPESCA está desarrollando los proyectos de investigación denominados “Caracterización de la pesquería de corvinas capturadas por la flota de pequeña escala, Golfo de Nicoya, Costa Rica”, “Estimación de la biomasa y dinámica poblacional de la anchoveta *Cetengraulis mysticetus* en el Golfo de Nicoya”.
6. Que una vez discutida y analizada la propuesta de veda para el Golfo de Nicoya 2025 por parte de los señores directores miembros de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1. En base al criterio técnico INCOPESCA-DOPA-DINV-067-2025 emitido por el Dpto. de Investigación y avalado por la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola mediante oficio INCOPESCA-DOPA-035-2025, establecer una veda de pesca, salvo las excepciones que más adelante se indicarán. Dicha veda de pesca rige a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2025, ambas



AJDIP/084-2025

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

fechas incluidas, en toda el área delimitada por una línea recta imaginaria que inicia en Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) hasta el Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de ahí aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque en el golfo de Nicoya, según se observa en el mapa adjunto.

2. Durante el período comprendido entre el 15 de junio al 31 de julio del 2025 y con fundamento en los resultados del informe DOPA-014-2023, se permite el ingreso a las embarcaciones semi-industriales sardineras, para realizar faenas de pesca únicamente en la zona denominada C la cual está delimitada por una línea imaginaria que inicia en Punta Torres conocida como Peñón (09°53'31" Latitud Norte, 084°43'52" Longitud Oeste) al Faro de la Isla Negritos afuera (09°49'14" Latitud Norte, 084°49'35" Longitud Oeste) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillos en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de ahí hasta el Faro de Puntarenas (9° 58' 36.03" Latitud Norte 84° 51' 03.93" Longitud Oeste), con el fin de suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional y cuyos excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo establecido.
3. Que toda descarga que realice la flota semiindustrial bolichera de sardina y fauna de acompañamiento, será debidamente inspeccionada por parte de los inspectores del Incopesca. La franja horaria establecida para dichos fines será a partir de las 06.00 horas hasta las 20.00 horas. Excepcionalmente podrá desembarcarse fuera de este horario, bajo previa coordinación efectuada durante el horario laboral ordinario del día de la descarga y autorización por parte de la Jefatura del Dpto. de Fiscalización del Incopesca o quién lo represente en su ausencia.
4. El Departamento de Investigación del Incopesca realizará muestreos biológicos que permitan mantener registros para verificar las tallas legales de primera captura y evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinias.
5. Que se establece una cuota de captura incidental máxima de especies no objetivo del 10%, con respecto a la captura total de sardina a los barcos de la flota semiindustrial bolichera de sardina.
6. En todo lo concerniente a los proyectos de investigación que el INCOPESCA está desarrollando en el Golfo de Nicoya, el Jefe del Dpto. de Investigación deberá establecer los lineamientos para la ejecución de las actividades de cada proyecto durante la veda, así como la coordinación con los pescadores y el servicio nacional de guardacostas respecto del desarrollo de las mismas y de previo al inicio de la veda, deberá emitir un informe al Dpto. de Fiscalización.
7. Se exceptúa de esta veda, la pesca realizada por pescadores de pequeña escala utilizando cuerdas de mano para la captura de barracuda o candado (*Sphyraena ensis*) en las zonas B y C, siempre que así lo tengan autorizado en su respectiva licencia de pesca.



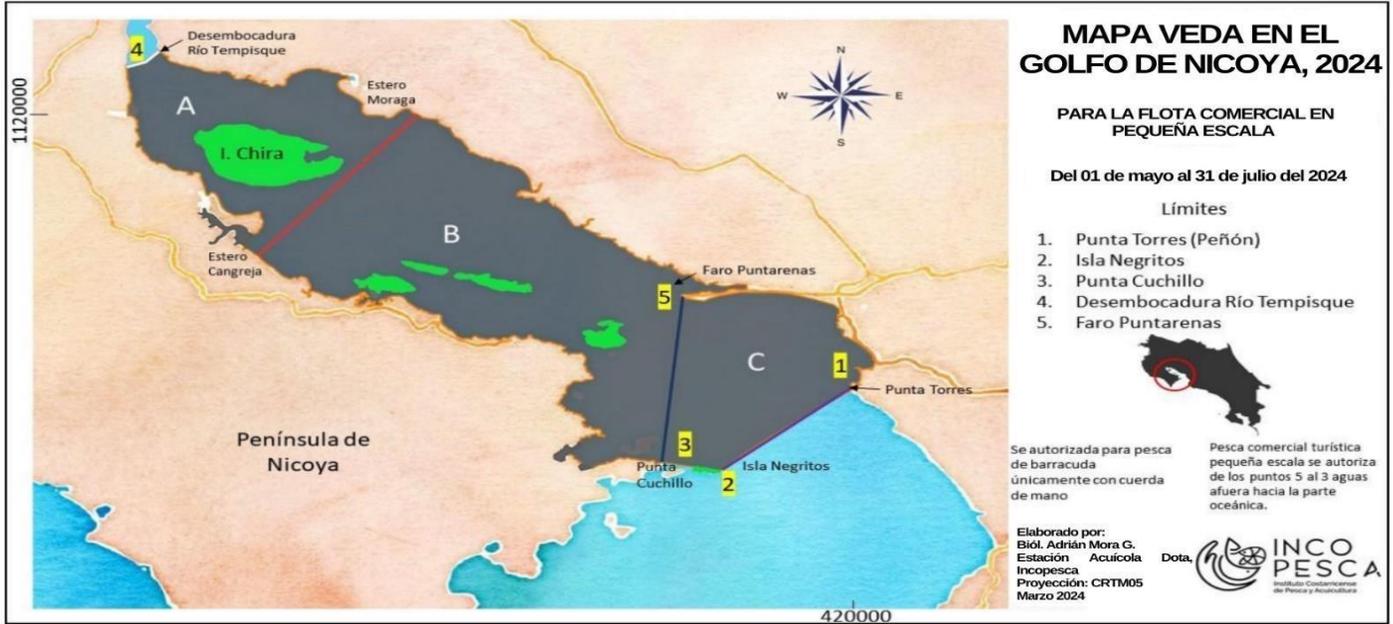
AJDIP/084-2025

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

8. Se exceptúa de esta veda, la actividad relacionada a la extracción de pianguas, así como la actividad relacionada con los cultivos de organismos marinos que se desarrollan en el golfo de Nicoya.
9. Tomando en consideración la situación socioeconómica de las comunidades costeras, en la zona comprendida en el punto 1 de este acuerdo, durante la presente veda se permitirá la pesca para el consumo doméstico. Quienes opten por realizar esta pesca, deberán cumplir con lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva AJDIP-511-2017.
10. El torneo de pesca comercial turística y deportiva de pequeña escala, se podrá realizar, el día Sábado 12 de Julio 2025 en la zona en torno al faro de Puntarenas de conformidad con lo establecido por los organizadores del evento, siempre que cuente con la autorización del INCOPESCA. Así mismo, los organizadores deben coordinar con el Jefe del Departamento de Fiscalización la presencia de inspectores del Incopesca a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a dicha actividad. Será obligación de los organizadores, verificar que quienes se inscriban en sus torneos cuentan con la respectiva licencia de pesca vigente otorgada por el INCOPESCA para sus embarcaciones y los respectivos carnés de pesca para los participantes, debiendo presentar, tres días antes de la realización del evento, un informe al Dpto. de Fiscalización del INCOPESCA conteniendo dicha información. El incumplimiento de presentación del informe por parte de los organizadores del evento, ocasionará la revocatoria inmediata de la autorización otorgada por el INCOPESCA a dicha actividad.
11. La Jefatura del departamento de fiscalización del INCOPESCA, debe realizar las coordinaciones pertinentes entre el Incopesca, Senasa y el Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de garantizar los operativos de control y vigilancia durante la época de veda.
12. Todas aquellas embarcaciones cuyo puerto base de operación se encuentre ubicado **dentro** del área vedada del Golfo de Nicoya, pero cuya licencia de pesca les autoriza faenar en el litoral pacífico **fuera** del área vedada de dicho Golfo y que, por consiguiente, deben navegar para trasladarse fuera del área a realizar su actividad pesquera; podrán ejecutar dicha actividad y tramitar el combustible correspondiente. El jefe del Departamento de Registro del INCOPESCA, debe elaborar un listado con los nombres de los armadores y el nombre y número de matrícula de las embarcaciones que se encuentran en la condición descrita y lo trasladará al Servicio Nacional de Guardacostas y al departamento de Fiscalización como elemento de apoyo de las acciones de control y vigilancia durante la época de veda, mismo que deberá presentarse y comunicarse a todas las entidades competentes, previo a la entrada en vigencia del periodo de veda.
13. Téngase como parte integral del presente acuerdo, el mapa que se anexa.



AJDIP/084-2025
Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA



14. Acuerdo firme.
15. Publíquese



Lic. Ana Alfaro Solís.
Secretaría Técnica Junta Directiva
Incopesca